

Impuestos

2025-12-04 | Noticias

Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos Brutos

ARBA implementa la inscripción automática de oficio

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a través de la [Resolución Normativa ARBA 29/2025](#), modifica la [Resolución Normativa ARBA 20/2021](#) y establece un procedimiento para inscribir de oficio a los sujetos adheridos al Monotributo nacional que tengan domicilio fiscal en la Provincia de Buenos Aires y no se encuentren registrados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ni en el Régimen Simplificado local.

La medida se basa en la facultad prevista en el artículo 227 *undecies* del [Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires](#), que autoriza a ARBA a inscribir de oficio cuando dispone de información que indique que un contribuyente —adherido al Monotributo de la Ley 24.977— desarrolla actividad en la jurisdicción sin estar registrado. En estos casos, ARBA podrá realizar la inscripción de manera sistemática y, en forma simultánea, incorporarlo al Régimen Simplificado.

Procedimiento de inscripción de oficio en el Régimen Simplificado de ARBA

- ARBA intimará al sujeto en su domicilio fiscal electrónico.
- Dentro del plazo de 10 días hábiles administrativos de notificado, el sujeto deberá formalizar su inscripción como contribuyente en o, en su defecto, formular su descargo.
- Vencido el plazo sin respuesta por parte del contribuyente, ARBA dará inicio al procedimiento de inscripción de oficio.

Presentación de descargo

El interesado podrá presentarlo a través de la aplicación informática correspondiente, que se encontrará disponible en el micrositio “RÉGIMEN SIMPLIFICADO”, dentro del sitio oficial www.arba.gob.ar.

Los motivos del descargo y documentación a aportar son los siguientes:

1. Alquiler de vivienda: contrato de alquiler vigente.
2. Exportación de bienes y servicios: la totalidad de las facturas o comprobantes equivalentes del

mes anterior a aquel en el que se efectúa el descargo y detalle de la totalidad de los puntos de venta.

3. Actividad en otra jurisdicción: constancia de inscripción o exención en extraña jurisdicción, la totalidad de las facturas o comprobantes equivalentes del mes anterior a aquel en el que se efectúa el descargo y detalle de la totalidad de los puntos de venta.
4. Datos registrales desactualizados: constancia del Sistema Registral del organismo recaudador nacional, donde se observen datos distintos de los detallados en la intimación cursada por esta Agencia de Recaudación.
5. Otros motivos: documentación que acredite el motivo alegado.

Cuando del análisis del descargo presentado y/o, en su caso, de la documentación acompañada, resultara que no corresponde la inscripción del sujeto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se ordenará sin más el archivo de las actuaciones, previa notificación al interesado.

Recordemos que el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos se encuentra regulado en el Capítulo VII del Título II del Libro Segundo del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires. Son considerados pequeños contribuyentes locales aquellos sujetos definidos en el artículo 2º del Anexo de la Ley Nacional 24.977 (Monotributo) que desarrollen actividades gravadas en la jurisdicción, siempre que mantengan su adhesión a dicho régimen nacional.

Asimismo, la Resolución Conjunta ARBA 20/2021 y ARCA 5041/2021 incorporó al Sistema Único Tributario a los monotributistas alcanzados por el Régimen Simplificado de Ingresos Brutos, unificando así los procesos de inscripción, recategorización y cumplimiento de obligaciones.